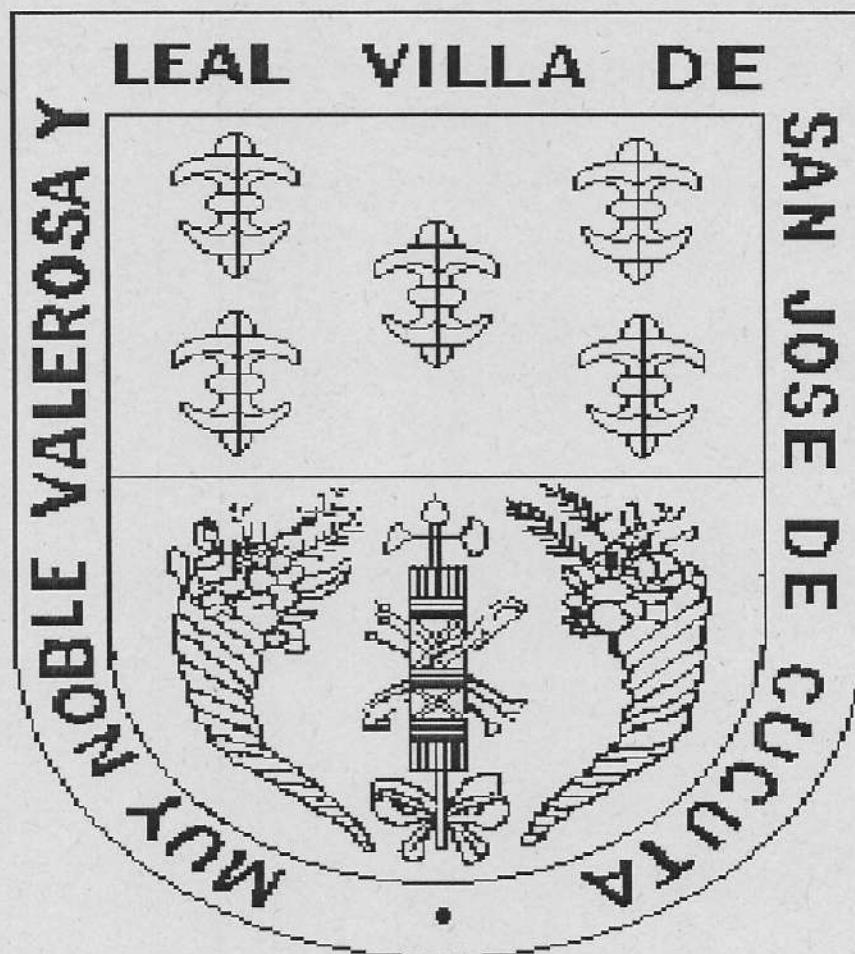


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 16

CÚCUTA, FEBRERO 26 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 034 DEL 25 DE ENERO DEL 2021.

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 003 DEL 5 DE ENERO DEL 2021 POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

DECRETO N° 035 DEL 26 DE ENERO DEL 2021.

POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) BOSQUE SECO "TROPICAL POZO AZUL".

DECRETO N° 040 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2021.

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.**

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDÓÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO			Versión: 1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No.	034	FECHA:	25-ENERO-2021	PAGINA No.
				Página 1 de 2

"Por el cual se modifica el Decreto No. 003 del 5 de enero del 2021 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021 "

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el Inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11 y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110º del Decreto 111 de 1996, y Decreto Municipal 003 del 5 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 003 del 5 de Enero del 2021, "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" se efectuaron unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo del Municipio de San José de Cúcuta para la Vigencia Fiscal 2021.

Que, mediante el Acuerdo No 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2021, siendo liquidado a través del Decreto No 0591 del 24 de diciembre de 2020.

Que, el presupuesto fue aprobado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicios de la Deuda y Subprogramas de inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Gobernante de acuerdo con lo autorizado por la Ley Orgánica y las Disposiciones Generales del Presupuesto, puede modificar por Decreto del Ordenador de gasto como regla general y solo debe acudir al Concejo, cuando se modifican las partidas globales.

Que, mediante oficio fechado 23 de enero de 2021, La SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio informa que adelantó un proceso contractual con base en lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que establece lo siguiente: "...En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes". Subrayado fuera de texto

Que, el proceso contractual informado obedece al cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y el INPEC, por tal motivo se hizo necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes y adecuar las apropiaciones presupuestales para dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

Que, mediante el Decreto 033 del 25 de enero de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2021" se acreditó la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$385.400.000,00), en el rubro "2.3.2.02.009.12 Servicios para la comunidad, sociales y personales en justicia y derecho", para la ejecución del proyecto: "2019540010229 Apoyo a la dotación de centros Carcelarios en San José de Cúcuta", proyecto este que debe ser delegado para continuar con su ejecución.

29-01-21

 República de Colombia Municipio de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Versión: 1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroestrategia:	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO N°:	035 FECHA: 26 ENE 2021	PÁGINA N°: 1

POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) BOSQUE SECO TROPICAL "POZO AZUL".

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, el parágrafo 4º del numeral 2º del artículo 24 del Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019 y demás normas legales vigentes aplicables y

CONSIDERANDO

Que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la función administrativa es el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la Ley 388 de 1997, en su artículo 3º, establece que "El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: (...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural".

Que, mediante Acuerdo Municipal No 083 de 17 de enero de 2001, el Municipio de San José de Cúcuta, aprobó y adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, instrumento normativo que fue modificado excepcionalmente mediante Acuerdos Municipales No. 089 de 30 de diciembre de 2011, 028 de 2012 y 020 de 2013.

Que, mediante Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019, se adoptó una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, el Subcapítulo 1- Sistema de estructura ecológica principal, artículo 53 del Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019, define la estructura ecológica principal como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales al territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

Que, el artículo 54 del Acuerdo 022 de 2019, existen las siguientes categorías derivadas de los elementos naturales y derivadas de la incorporación de la gestión del riesgo.

1. Derivadas de los elementos naturales:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Versión: 1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Manejo Integrado	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTICO Proceso: Decreto	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Sistemas Página N°
Decreto	035	26 ENE 2021

POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) BOSQUE SECO TROPICAL "POZO AZUL".

a **Predios Adquiridos - Áreas Estratégicas:** conjunto de predios adquiridos que propenderán la conservación, sostenibilidad y preservación de áreas estratégicas para la calidad y regulación de los recursos naturales.

b. **Áreas de Especial Importancia Ecológica.** Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual se asisten las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las siguientes:

- Bosque seco tropical
- Humedales
- Rondas Hídricas (Retiro de rondas de drenajes Decreto 2811 de 1974 y Ley 70 de 1986 (artículo 1 — literal b) Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017, Resolución Nro 0957 del 31 de mayo de 2018, o la norma que o sustituya o modifique).

c. **Áreas Forestales Protectores.** Constituidas por las áreas correspondientes a cobertura boscosa, propias del ecosistema en que se encuentran, con el fin de mantener y conservar la estabilidad de los suelos, la regulación de los cuerpos de agua, la biodiversidad, y su fauna asociada. Estas zonas se clasifican en:

- Bosque de galería y ripario.
- Tierras desnudas y degradadas
- Pendientes mayores del 100%

d De los Distritos de Manejo Integrado Propuestos. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales y asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarios para usos sostenibles, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, silvicultura, declaración y administración y sustacción de los distritos de manejo integrado, que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional; corresponde a la corporación autónoma regional de la frontera Nororiental — CORPONOR.

Que, los Distritos de manejo integrado propuestos en el Territorial Municipal de San José de Cúcuta, corresponden a los polígonos determinados en la Resolución Nro 1814 de 12 de agosto de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

- Distrito de Manejo Integrado Bosque Seco Tropical Sur: (Polígono Nro 25)
- Distrito de Manejo Integrado Cerro Tassajero: (Polígono Nro 37)

Que, el parágrafo 4º del numeral 2º del artículo 54 del Acuerdo 022 del 19 de diciembre de 2019, establece que la reserva, delimitación, silvicultura, declaración, administración, sustacción de

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio	Proyecto	Supervisor
DECRETO N°	035 FECHA: 26 ENE 2021	PÁGINA N° 3

POR EL CUAL SE INCOPORA AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) BOSQUE SECO TROPICAL "POZO AZUL".

los Distritos de Manejo Integrado, que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional; una vez sean declarados mediante acto administrativo por parte de autoridad ambiental competente, deberán incorporarlos el Plan de Ordenamiento Territorial por el municipio de San José de Cúcuta a través de Decreto municipal, realizando las actualizaciones cartográficas y ajustes correspondientes.

Que, el artículo 315: Actualización de los Mapas oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, establece que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces, actualizará los Mapas oficiales adoptados en el Acuerdo 022 del 18 de diciembre de 2019, con base en los actos administrativos que lo desarrollen, con el objeto de mantener actualizada la cartografía temática en cada uno de los niveles de información que la conforman.

Que, el Acuerdo 022 de 2019, en su artículo 322: Custodia, determina que los documentos y Mapas a que hacen parte integral del POT, serán publicados en el medio oficial del Municipio de San José de Cúcuta y estos estarán en custodia en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cúcuta, donde podrán ser consultados.

Que, la Subdirección de Recursos naturales de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, remitió a la Alcaldía de San José de Cúcuta para su información y apoyo a su gestión, el Acuerdo de Consejo Directivo número 043 de 20 de diciembre de 2019 "por el cual se declara, reserva, delimita y blindara el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Bosque Seco Tropical Sur Pozo Azul, en los municipios de Cúcuta y San Cayetano, Departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", incluyendo el documento técnico y la información cartográfica que hacen parte integral del mismo.

Que, la Subdirectora de Planeación y Fronteras de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, remitió a la Alcaldía de San José de Cúcuta para su actualización información Determinantes Ambientales para que sea tenido en cuenta para la toma de decisiones en el ordenamiento del territorio y desarrollo urbanístico, en formato PDF y en SHP, el mapa del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bosque Seco Tropical "Pozo Azul" que ha sido declarado mediante Acuerdo 043 del 20 de diciembre de 2019, convirtiéndose así en una determinante ambiental.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, (Acuerdo 022 del 18 de diciembre de 2019) el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Bosque Seco Tropical "Pozo Azul" declarado, mediante Acuerdo 043 del 20 de diciembre de 2019 por parte del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la

Repubblica de Colombia  Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio	Presente	Subsistema
DECRETO N°	035	FECUAL: 26 ENE 2021
		PÁGINA N°: 4

POR EL CUAL SE INCOPORA AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) BOSQUE SECO TROPICAL "POZO AZUL".

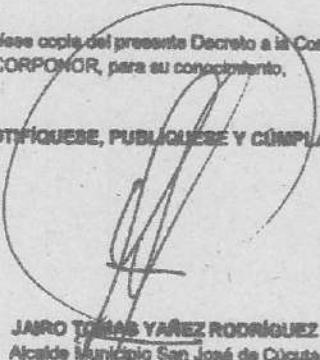
Frontera Nororiental - CORPONOR, conforme a los documentos y cartografía allegada al Municipio de San José de Cúcuta por CORPONOR, convirtiéndose así en una Determinante Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar la actualización cartográfica y ajuste correspondiente del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Bosque Seco Tropical "POZO AZUL", en cada uno de los niveles de información que la conformen, en los mapas oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial -POT, a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en medio oficial del Municipio de San José de Cúcuta, el presente Decreto y la información cartográfica (mapas) con los ajustes correspondientes donde se incorpora el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta, el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Bosque Seco Tropical "POZO AZUL", mapas que estarán en custodia en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cúcuta, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia del presente Decreto a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JAIRO TOMÁS VÁREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipio San José de Cúcuta

Aprobó: Arq. Margarita María Contreras Díaz. Directora DAPM
Revisó: Julio Vicente Villanueva Flores. Prof. Univ. (Abogado) Subdirector Control Fis. y Amb del DAPM
Elaboró: Arq. Oscar Granados Ramírez. Subdirector de Control Físico y Ambiental del DAPM

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA	DECRETO	Fecha: junio 2012
Macroproyecto	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
	Proceso	Subproceso

DECRETO N°:	040	FECHA:	02 DE FEBRERO DEL 2021	PAGINA N°:	1 de 4
-------------	-----	--------	------------------------	------------	--------

DECRETO No. 040 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el Inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11 y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110º del Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que según lo señala el artículo 211 ibidem, "Las Autoridades Administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley. Delegación que exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, pudiendo sus actos ser reformados o revocados por aquel".

Que el inciso primero del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Determina que los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993, "Consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998".

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 80 de 1993 "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que acorde a lo establecido en el artículo 12º de la Ley 489 de 1998 "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de aquellos".

Que el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que "Los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin

República de Colombia VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macropórceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No:	040	FECHA:	02 DE FEBRERO DEL 2021	PAGINA N°:	2 de 4
-------------	-----	--------	------------------------	------------	--------

consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el artículo 30º de la Ley 1551 de 2012, dispone que "El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que conforme lo establece el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto público y de la autonomía presupuestal "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, mediante el Acuerdo No 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2021, siendo liquidado a través del Decreto municipal No 0591 del 24 de diciembre de 2020.

Que, mediante Decreto No. 001 del 4 de enero y N° 003 de 5 de enero del 2021, se efectuaron unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en las Secretarías de EDUCACIÓN, GENERAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, CULTURA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PRENSA Y COMUNICACIONES, EQUIDAD DE GENERO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GOBIERNO, VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA, SALUD, POSCONFLICTO, DESARROLLO SOCIAL, INFRAESTRUCTURA, HACIENDA, GESTIÓN DE RIESGO, BANCO DEL PROGRESO, y VIVIENDA del Municipio de San José de Cúcuta para la ejecución de los Rubros y/o Proyectos del Presupuesto Municipal según Acuerdo 023 del 21 de diciembre de 2020 y el Decreto Municipal No 0591 del 24 de diciembre de 2020.

Que mediante el artículo segundo del Decreto municipal No 003 del 5 de enero del 2021 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", se delegó a la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO, la ejecución en funcionamiento del siguiente rubro presupuestal:

CÓDIGO	CONCEPTO
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico (Personal Supernumerario y Planta Temporal/factores constitutivos de salario /factores salariales comunes)

Que bajo el rubro "2.1.1.02.01.001.01 Sueldo básico (Personal Supernumerario y Planta Temporal/factores constitutivos de salario /factores salariales comunes)", se debe ejecutar el componente de gastos de funcionamiento de apoyo a la gestión en labores administrativas de las diferentes secretarías de despacho que no puedan suplirse con el personal de planta.

República de Colombia MUNICIPIO DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA	DECRETO	Fecha: junio 2012
Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
	Proceso	Subproceso

DECRETO N°:	040	FECHA:	02 DE FEBRERO DEL 2021	PAGINA N°:	3 de 4
-------------	-----	--------	------------------------	------------	--------

Que con el fin de agilizar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requeridos para el funcionamiento del municipio, se hace necesario asignar a cada secretaría y departamento administrativo del sector central del municipio de San José de Cúcuta, la delegación efectuada mediante el artículo segundo del Decreto municipal No 003 del 5 de Enero del 2021, para que en el marco de sus necesidades administrativas planteadas en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones o su equivalente, procedan a la ejecución del rubro, dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en las Secretarías y Departamentos Administrativos del Municipio de San José de Cúcuta, que enseguida se relacionan, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con límite de cuantía hasta los 200 SMMLV, para la ejecución del rubro **"2.1.1.02.01.001.01 Sueldo básico (Personal Supernumerario y Planta Temporal/factores constitutivos de salario /factores salariales comunes)"**, hasta el 31 de diciembre de 2021, del Presupuesto Municipal aprobado por Acuerdo 023 del 21 de diciembre de 2020 y el Decreto Municipal No. 0591 del 24 de diciembre de 2020.

- Secretaría GENERAL,
- Secretaría de EDUCACIÓN,
- Secretaría de CULTURA Y TURISMO,
- Secretaría de TRÁNSITO Y TRANSPORTE,
- Secretaría de PRENSA Y COMUNICACIONES,
- Secretaría de EQUIDAD DE GÉNERO,
- Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA,
- Secretaría de GOBIERNO,
- Secretaría de VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA,
- Secretaría de SALUD,
- Secretaría de POSCONFLICTO,
- Secretaría de DESARROLLO SOCIAL,
- Secretaría de INFRAESTRUCTURA,
- Secretaría de HACIENDA,
- Secretaría de GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,
- Secretaría de BANCO DEL PROGRESO,
- Secretaría de VIVIENDA
- Departamento Administrativo de BIENESTAR SOCIAL,
- Departamento Administrativo de PLANEACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Titular del Despacho de cada una de las Secretarías y/o Departamento administrativo delegados, según su competencia funcional, verificará y será responsable de que los contratos que se suscriban a nombre de la Administración Municipal estén acordes al Plan de Desarrollo Municipal en las siguientes Modalidades de Selección:

- Licitación Pública. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Selección Abreviada. (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015)
- Concurso de Méritos (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015).
- Contratación Directa. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Mínima Cuantía. (Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015).

República de Colombia MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	040	FECHA: 02 DE FEBRERO DEL 2021	PAGINA Nº: 4 de 4

PARAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho de la Secretaría y/o Departamento administrativo delegado deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Son aplicables a la presente delegación en lo que corresponda, las disposiciones generales contenidas en los ARTICULOS VIGESIMO, VIGESIMO PRIMERO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y VIGESIMO NOVENO del Decreto 003 del 5 de enero de 2021 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

ARTICULO TERCERO: PUBLICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II - Los documentos contractuales que se deben publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o complementen, estará a cargo cada una de las Secretarías y/o Departamento administrativo que requieren adelantar cada proceso contractual, conforme a los términos y condiciones establecidas en cada modalidad de selección definida en los respectivos cronogramas, sin que se exceda del término legal para su publicidad.

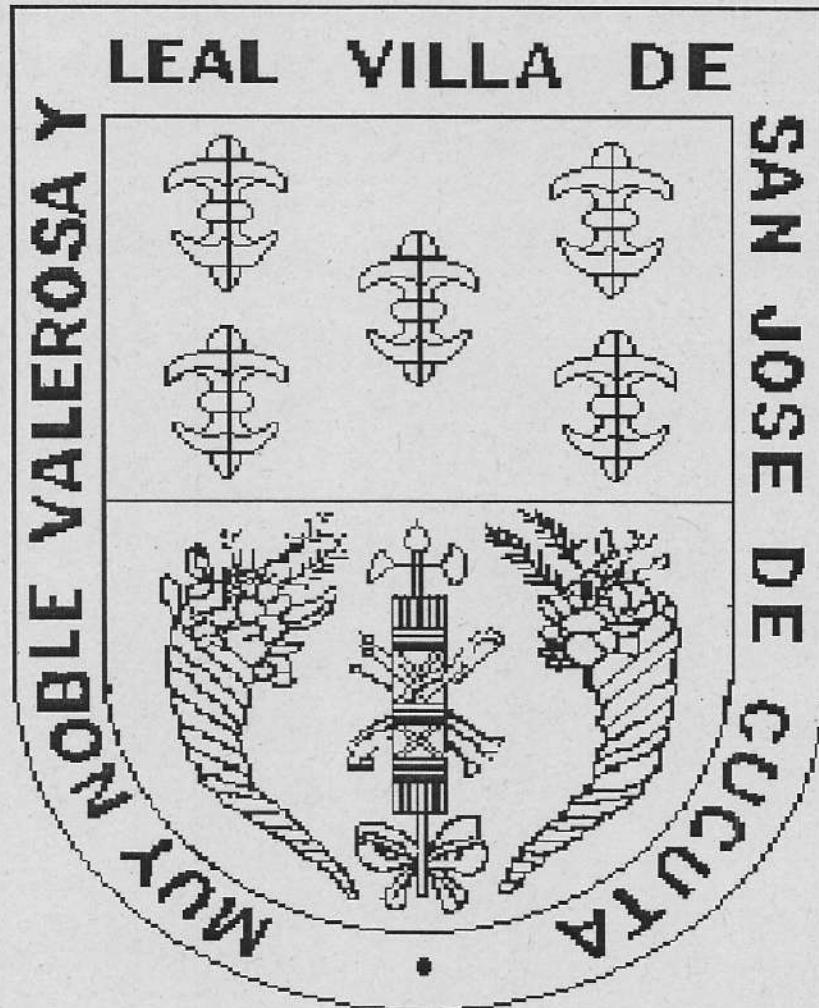
ARTICULO CUARTO: La delegación efectuada en el presente Decreto, resulta complementaria a la delegación que se realizó mediante los Decretos 001 y 003 del 4 y 5 de enero de la presente anualidad respectivamente.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cúcuta y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

JAIRO TOMÁS YANEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Francisco Ospina Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Virginia Valencia Jiménez – Secretaria de Hacienda
Aprobó: María Leonor Viloria Gómez, Secretaria General



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta